

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.
(0 0 0 0 4 5) 01 NOV. 2016

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Académica N°.000004 del 21 de febrero de 2011 se crea el programa de Maestría en Ciencias Químicas de la Universidad del Atlántico.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N°. 19893 del 18 de Octubre de 2016, otorgó a éste programa, Registro Calificado por siete (7) años. El código **SNIES** asignado al programa es 105929.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico expidió el acuerdo N°. 002 del 3 de julio de 2003, mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos para la implementación del Sistema de Créditos Académicos en los programas de Pregrado y Postgrados en la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica N°. 0025 del 07 de Septiembre de 2015, se modifican las políticas generales para los Postgrados en la Universidad del Atlántico.

El programa de Maestría en Ciencias Químicas debe ofrecerse en las modalidades de Investigación y Profundización.

El Consejo Académico en sesión de fecha 01 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad adoptar el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencias Químicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Estudios del programa de Maestría en Ciencias Químicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas en lo referente al aspecto académico, al Departamento de Postgrados en el aspecto administrativo; de acuerdo a las normas estatutarias citadas en los considerandos anteriormente expuestos, cuya distribución por cursos y créditos se realizará de acuerdo a las modalidades de investigación y profundización.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución por cursos y créditos del programa de Maestría en Ciencias Químicas, en la modalidad de Investigación es la siguiente:

Ciclo	Asignatura	H.T.P	H.T.I	TOTAL	CREDITOS
Primer semestre					
1	Asignatura Básica I	48	144	192	4
2	Asignatura Básica II	48	144	192	4
3	Fisicoquímica	48	144	192	4
4	Redacción de Artículos Científicos	36	108	144	3
Total		180	540	720	15
Segundo semestre					
1	Asignatura Básica III	48	144	192	4
2	Electiva I	36	108	144	3
3	Electiva II	36	108	144	3
4	Seminario I	36	108	144	3
Total		156	468	624	13
Tercer semestre					
1	Seminario II	36	108	144	3
2	Trabajo de Grado I	36	540	576	12
Total		72	648	720	15
Cuarto semestre					
1	Trabajo de Grado II	36	684	720	15
Total		36	684	720	15
Total programa		444	2340	2784	58

(C): Créditos, (H.T.P): Hora trabajo Presencial (H.T.I): Hora trabajo Independiente

ARTÍCULO TERCERO. La distribución por cursos y créditos del programa de Maestría en Ciencias Químicas, en la modalidad de Profundización es la siguiente:

Ciclo	Asignatura	H.T.P	H.T.I	TOTAL	CREDITOS
Semestre I					
1	Asignatura Básica I	48	144	192	4
2	Asignatura Básica II	48	144	192	4
3	Fisicoquímica	48	144	192	4
4	Redacción de Artículos Científicos	36	108	144	3
Total		180	540	720	15
Semestre II					
1	Asignatura Básica III	48	144	192	4
2	Electiva I	36	108	144	3
3	Electiva II	36	108	144	3
4	Seminario Avanzado I	36	108	144	3
Total		156	468	624	13
Semestre III					
1	Electiva III	36	108	144	3
2	Técnicas Experimentales en Química	36	108	144	3
3	Seminario Avanzado II	36	108	144	3
4	Trabajo de Grado I	36	396	432	9
Total		144	720	864	

Ciclo	Asignatura	H.T.P	H.T.I	TOTAL	CREDITOS
					18
Semestre IV					
1	Trabajo de Grado II	36	540	576	12
	Total	36	540	576	12
	Total Programa	516	2268	2784	58

(C): Créditos, (H.T.P): Hora Trabajo Presencial, (H.T.I): Hora Trabajo Independiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá asignar el (la) docente encargado (a) de la coordinación del programa.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a la Facultad de Ciencias Básicas, al Departamento de Postgrados, a la Oficina de Planeación, al Departamento de Admisiones y Registro Académico y demás dependencias que ameriten conocer de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, el


RAFAELA VOS OBESO
Presidente


JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario